

**2764** *ORDEN de 4 enero de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo número 789/1991, interpuesto contra este departamento por don Pedro Casas Carro.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 7 de octubre de 1993 por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Sección Segunda), en el recurso contencioso-administrativo número 789/1991, promovido por don Pedro Casas Carro, contra resolución Presunta de este Ministerio por la que se deniega al recurrente su petición de reconocimiento y abono sin reducción alguna y al 100 por 100 del valor de los trienios acreditados como Veterinario titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.—Rechazar la causa de inadmisibilidad del artículo 82.c) LJCA planteada por el Servicio Valenciano de la Salud.

Segundo.—Desestimar el recurso interpuesto por don Pedro Casas Carro contra la negativa de la Administración a satisfacer diferencias retributivas por el concepto de trienios devengados.

Tercero.—No hacer pronunciamiento expreso en materia de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 4 de enero de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios e Informática.

**2765** *ORDEN de 4 enero de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el recurso contencioso-administrativo número 849/1990, interpuesto contra este departamento por don Manuel Martín Gómez.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 3 de septiembre de 1993 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid), en el recurso contencioso-administrativo número 849/1990, promovido por don Manuel Martín Gómez, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 849/1990 interpuesto por don Manuel Martín Gómez, a quien se le imponen las costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 4 de enero de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

**2766** *ORDEN de 4 de enero de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/500.141, interpuesto contra este Departamento por don Vicente Llorca Bueno.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 2 de febrero de 1993 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/500.141, promovido por don Vicente Llorca Bueno, contra resolución presunta de este Ministerio desestimatoria por silencio administrativo del recurso de reposición formulado sobre la adjudicación de la plaza de Jefe de Sección de Sanidad Exterior de Puerto

de Cartagena en el concurso convocado el 26 de abril de 1989, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don José Luis Ortiz-Cañavate Puig-Mauri, en nombre y representación de don Vicente Llorca Bueno, contra la Administración del Estado, dirigida y representada por el Abogado del Estado, sobre Orden dictada por el Ministerio de Sanidad y Consumo, de fecha 20 de julio de 1989, que resuelve el concurso convocado por Orden de fecha 26 de abril del mismo año, así como la confirmación por silencio administrativo del mencionado acto en reposición, debemos declarar y declaramos ser ajustadas a derecho las resoluciones impugnadas y en consecuencia debemos confirmarnos y las confirmamos en sus propios términos, sin imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 4 de enero de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios e Informática.

**2767** *ORDEN de 4 de enero de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 4/409/1991, interpuesto contra este Departamento por el Consejo General de Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia dictada con fecha de 30 de junio de 1993 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 4/409/1991, promovido por el Consejo General de Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria contra resolución presunta de este Ministerio por la que se desestima por silencio administrativo la petición formulada sobre interpretación del artículo 1 del Decreto 515/1989, de 21 de abril, en cuanto puede afectar a los Agentes de la Propiedad Inmobiliaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal del Consejo General de Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria contra la resolución presunta del Ministerio de Sanidad y Consumo, a que estas actuaciones se contraen, y, en consecuencia, se anula por no ser conforme a Derecho, con todos los efectos inherentes a tal declaración. Sin expresa imposición de costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se ha interpuesto por el señor Abogado del Estado recurso de casación.

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 4 de enero de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general del Instituto Nacional del Consumo.

**2768** *ORDEN de 4 de enero de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 4/48.751, interpuesto contra este Departamento por don Juan Manuel García Benavides.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 29 de junio de 1993 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 4/48.751, promovido por don Juan Manuel García Benavides contra resolución presunta de este Ministerio por la que se desestima por silencio administrativo la solicitud formulada